**Aportación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH) para la Elaboración del Informe sobre la Discriminación, la Segregación y el Derecho a una Vivienda Adecuada, del Relator Especial de la ONU sobre el Derecho a una Vivienda Adecuada.**

**Información Básica**

**1.Nombre de la persona, organización, institución, organismo o Estado:**

Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México

**2. Tipo de entidad\***

**X** Organización nacional de derechos humanos, defensor del pueblo

**3. Ciudad/Pueblo:** Ciudad de México

**4. Estado/Provincia:** Ciudad de México

**5. País** México

**Discriminación en la vivienda**

**7. ¿Qué formas específicas de discriminación legal o de facto y/o qué obstáculos afrontan los siguientes grupos en su país en relación al disfrute en condiciones de igualdad al derecho a una vivienda adecuada? (por favor proporcionar evidencias con ejemplos, estudios, informes e información estadística pertinente).**

En primer término, se considera pertinente señalar algunos aspectos en que se encuentren distintos grupos de población en condición de vulnerabilidad o históricamente discriminados en relación con el derecho a la vivienda adecuada. De conformidad con lo previsto en el *Programa Nacional de Vivienda 2019-2024*[[1]](#footnote-1) elaborado por el Gobierno Federal, se advierte que:

1. **Personas con discapacidad:** Este grupo poblacional representa el 6.4% de la población total del país. En 2018, el 48.6% de este grupo se encontraba en condición de pobreza, de los cuales 22.8% tenían carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y 9.4% tenían carencia por calidad y espacio de la vivienda.
2. **Mujeres:** Representan 51.4% de la población total del país. De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, en 2015 sólo 35.3% de las mujeres eran propietarias de una vivienda en México, comparado con 56.0% de los hombres. En el ámbito rural, el porcentaje de titularidad femenina desciende a 30%.
3. **Población indígena:** Las personas que se auto reconocen como indígenas representa el 21.5% de la población total del país. En 2017, el 32.4% de la población indígena presentaba carencias en la calidad y espacios de la vivienda, mientras que 79.1% habitaba una vivienda en rezago. En términos de acceso a servicios básicos, el 56.0% de la población indígena tenía carencia.
4. **Personas mayores:** La población de personas mayores representa 10.4% de las personas en el país. Este porcentaje crecerá hasta 14.6% para 2030 conforme a proyecciones publicadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). Del total de personas mayores, 43.7% viven en situación de pobreza, de los cuales 7.4% sufre de carencia a calidad y espacios en la vivienda y 20.8% por acceso a servicios básicos de vivienda.

Al igual que las personas con alguna discapacidad, las mayores requieren programas y proyectos habitacionales adaptados a sus posibilidades físicas.

Por su parte, conforme a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) referidos en su *Estudio diagnóstico del derecho a la vivienda digna y decorosa 2018*[[2]](#footnote-2)ha señalado que las **personas jóvenes** enfrentan dificultades para acceder a este derecho al relacionarse con una cuestión laboral y, por tanto, el ingreso, toda vez que conforme a este último rubro para más del 76% no es posible comprar una vivienda. Adicionalmente, también se refirió a la **población sin hogar**, señalando la necesidad de recabar información sistematizada que permita diseñar estrategias específicas para garantizar este derecho.

En consecuencia, puede observarse que la situación de pobreza, la falta de acceso a financiamiento acorde a la situación específica de estos grupos, así como las brechas de desigualdad ya existentes, obstaculizan el goce efectivo del derecho a la vivienda de estos grupos poblaciones.

Aunado a lo anterior, se hace notar que con respecto a otros grupos poblaciones como **minorías raciales, afrodescendientes[[3]](#footnote-3), migrantes, refugiados**, no se identificó información desagregada en relación con el ejercicio de este derecho.

En relación con las **personas víctimas de desplazamiento forzado interno**, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió, en 2016, el *Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México[[4]](#footnote-4)*, del cual se destaca las condiciones de precariedad y falta de acceso a servicios públicos que enfrentan las personas desplazadas, además conforme a la información recabada se observó que la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) expresó que no contaba, de manera específica, con mecanismos que facilitaran a la población desplazada, el acceso directo a programas de vivienda[[5]](#footnote-5).

Asimismo, en el *Informe en conjunto de sociedad civil sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en México 2017. Informe alternativo a los Informes V y VI Periódicos combinados del Estado mexicano ante el Comité DESC de la ONU[[6]](#footnote-6),* se asentó que durante el desplazamiento, el principal obstáculo identificado es la falta de un alojamiento temporal de emergencia que pueda brindarles seguridad y servicios básicos a las familias mientras llegan al lugar de destino donde se asentarán; hay una ausencia de política pública en materia humanitaria y, en cuanto al acceso a la vivienda, las familias desplazadas por lo general no tienen un lugar donde vivir en el lugar de asentamiento; en muchas ocasiones, su única alternativa es asentarse en zonas periféricas viviendo bajo condiciones severas de hacinamiento; se carece de seguridad jurídica de las viviendas ya que no son dueños ni rentan, y ocupan de manera ilegal terrenos abandonados.

**8. La discriminación en la vivienda puede afectar a varias dimensiones del derecho a una vivienda adecuada y a otros derechos humanos. ¿Podría dar más detalles sobre las áreas específicas en las que se experimenta discriminación en relación a la vivienda? A continuación, se presentan ejemplos de diversas formas de discriminación que pueden experimentarse en relación a las diferentes dimensiones del derecho a una vivienda adecuada:**

El CONEVAL[[7]](#footnote-7) señaló que, en nuestro país, existe una desigualdad en la accesibilidad a la vivienda digna y decorosa, esto implica un riesgo para la satisfacción de las necesidades básicas de una parte significativa de la población y la dificultad de los más pobres para adquirir una vivienda.

***Accesibilidad***

Se estima un rezago de vivienda en 14 millones de estas, en el 45% sus ocupantes requieren una vivienda completa o mejoras sustanciales a la que habitan. A nivel estatal, Chiapas (78.2%), Oaxaca (77.8%) y Guerrero (72%) registran la mayor proporción de población con rezago de vivienda.

El rezago de vivienda representa58% en las viviendas pertenecientes a los cuatro deciles inferiores de ingresos, siendo las comunidades indígenas, la población rural y los más pobres los más afectados, en las viviendas rurales de Chiapas el rezago asciende a 96.5%, mientras que, en las viviendas de comunidades indígenas de la misma entidad, a 79%.

Respecto a los medios para acceder a una vivienda mediante el acceso a un crédito para su adquisición; la compra de vivienda nueva solo es accesible para quienes perciben más de cinco salarios mínimos, excluyendo del mercado formal de vivienda a los hogares pertenecientes a los primeros seis deciles de ingresos, al percibir un ingreso menor de cinco salarios mínimos.

Además de los créditos y subsidios la autoproducción representa 64.2% de la producción de vivienda en el país, y constituye la principal forma de producción en estados con mayor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos.

***Habitabilidad***

Existen 64,000 personas que habitan locales no construidos para habitación, viviendas móviles o refugios, los cuales podrían no presentar los elementos mínimos de habitabilidad.

***Seguridad de la tenencia***

El 13% de los mexicanos que afirman ser propietarios de sus viviendas no poseen un título que lo avale, de acuerdo con la ENIGH 2016[[8]](#footnote-8), 27.4%de las viviendas en México no tienen escrituras.

La titularidad de las viviendas por parte de mujeres es de30% en el ámbito rural y 30.9%, en las comunidades indígenas, con desigualdades marcadas por la condición de género en particular en estos ámbitos.

***Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura***

La cobertura de servicios básicos es alta a nivel nacional solo 19.3% de la población presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, en el ámbito rural la cobertura desciende de manera notoria:53.1% de la población que habita en localidades rurales presenta carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda.

La disponibilidad de la infraestructura complementaria, como el alumbrado público o la pavimentación de las calles en el entorno inmediato a las viviendas, mostró muy baja cobertura en todo el país. Los estados del sur, Guerrero, Chiapas y Oaxaca, tienen los niveles más bajos de cobertura en los servicios básicos y complementarios de todo el país.

En 2017, 49% de las viviendas no disponían de servicio de Internet en el ámbito rural alcanzó 93.5% y en las comunidades indígenas 88.7%.

***Ubicación***

Solo 14.7% de las viviendas están bien ubicadas, es decir, cuentan con infraestructura básica y están próximas a fuentes de empleo: El mayor porcentaje se concentra en Ciudad de México (100%), Tlaxcala (86.8%) y Durango (57.5%). Además, en 2010, 20.3millones de personas habitaban localidades rurales en condiciones de aislamiento; lo cual, se traduce en limitaciones en el acceso a bienes y servicios básicos y complementarios.

***Adecuación cultural***

Cerca de 50% de los mexicanos reportaron sentirse satisfechos con su vivienda; los estados con menor satisfacción son Tabasco (13.9%), Guerrero (17.8%) y Tlaxcala (25.8%). Aunado a ello, 38.4% de la población dijo sentirse satisfecha con su vecindario. Otro aspecto que podría revelar la poca aceptabilidad de las viviendas es el abandono de estas, en 2010, alrededor de cinco millones se encontraban deshabitadas.

**9. ¿Existen leyes, políticas o prácticas actuales en su país, región o ciudad/comunidad que contribuyan o agraven la discriminación en relación con el derecho a una vivienda adecuada?**

De la revisión efectuada a lo previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos y el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 como instrumentos marco en relación con el derecho a la vivienda reiteran lo dispuesto en el artículo 1° constitucional que establece la prohibición de discriminación por alguna de las categorías ahí referidas e incluso establece que deberán impulsarse acciones específicas para atender a los grupos en situación de vulnerabilidad.

**10. ¿Existen exenciones previstas en normativa o política nacional que permiten a (ciertos) proveedores de vivienda públicos, privados o religiosos dar un acceso exclusivo o preferido a la vivienda a miembros de un grupo determinado? Por ejemplo, en función de alguna afiliación, el contrato de trabajo, el servicio público, la edad, la discapacidad, el estado civil, el sexo, el género, la religión, los ingresos u otros criterios.**

El *“Acuerdo por el que se aprueba el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019–2024 para la Ciudad de México”[[9]](#footnote-9), en este se considera que “toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades”.*

Mediante el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente fomenta la construcción de vivienda incluyente en corredores urbanos y zonas prioritarias brindando facilidades administrativas, como facilitación de trámites, agilización de procedimientos, mejora regulatoria y acceso a beneficios fiscales a proyectos que cumplan con diversos criterios, se destaca que el precio máximo ponderado del metro cuadrado habitable no podrá ser superior a 188Unidades de Medida y Actualización(UMAs), así como aquellos relacionados con sustentabilidad, desarrollo urbano, movilidad, gestión de riesgo, arquitectónicos y técnicos y patrimonio cultural urbano.[[10]](#footnote-10)

Posteriormente, se publicó la *“Resolución de carácter general mediante la cual se exime totalmente el pago de las contribuciones, de conformidad con el Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024”*[[11]](#footnote-11)*.* Esta resolución exime el 100% del pago de 16 contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México[[12]](#footnote-12).

Dicha exención, de acuerdo a lo expuesto en ese documento, genera una disminución en los costos de construcción, con la finalidad de ofrecer casas con un costo o precio más bajo y de esta forma las personas con menores ingresos puedan acceder a ellas.

Adicionalmente, el Gobierno de la Ciudad de México, emitió el “*Acuerdo mediante el cual se establece el Programa de Reactivación Económica y Producción de Vivienda Incluyente, Popular y de Trabajadores en la Ciudad de México*”,[[13]](#footnote-13) que es el plan de reactivación de vivienda económica para los trabajadores.

En el ámbito federal, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuenta con programas dirigidos a proveedores externos y/o desarrolladores, orientados a beneficiar a los derechohabientes con menores ingresos y a elevar la calidad de vida de éstos y sus familias. Los desarrolladores de viviendas sustentables obtienen incentivos y beneficios, se amplió también el Fondo de Estímulo a la Redensificación y Ubicación de la Vivienda, con el objetivo de fomentar el desarrollo de la vivienda bien ubicada.

**11. ¿En caso de que pueda haber un trato diferenciado hacia determinados grupos en relación con la vivienda, por favor explique por qué dicho trato podría ser justificable de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, por ejemplo, medidas positivas, que beneficien a un grupo específico para superar una discriminación o desventaja sistemática o que dicho trato equivaldría a una discriminación.**

En la actualidad existe un alto rezago habitacional, de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2018, se observan carencias por calidad y espacios de vivienda en el 11.1% de la población y carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda en el 19.8%, exacerbada en los grupos en condición de vulnerabilidad, uno de estos grupos es la población indígena, que cuenta con mayores carencias por calidad y espacios de vivienda (28.5%) y por acceso a servicios básicos ( 57.7%).

En ese sentido, conforme a lo expuesto en el Programa Nacional de Vivienda (PNV) 2019-2024[[14]](#footnote-14),uno de los cinco objetivos prioritarios de este Programa consiste en: Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población, por ejemplo, se brindarán soluciones para atender la limitada asequibilidad de una vivienda adecuada, situación que particularmente afecta a personas que residen en zonas rurales, en comunidades indígenas y en condiciones de mayor rezago habitacional.

El PNV busca diversificar el tipo de programas y proyectos habitacionales mediante arrendamientos, producción social de vivienda asistida, microcréditos individuales y colectivos, fomento a la creación de cooperativas de vivienda, entre otros.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece en su Capítulo III que los órganos públicos y autoridades federales conforme a su competencia pueden generar medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades.

Por su parte, el gobierno de la Ciudad de México incorporó al Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024, la venta de 4 predios, el dinero obtenido será destinado a la construcción de 400 viviendas para comunidades indígenas residentes en el Centro Histórico, debido al hacinamiento importante en el que se encontraban estas familias de grupos indígenas.[[15]](#footnote-15)

**Segregación socio-espacial y residencial**

**12. ¿Qué formas de segregación socio-espacial basado en la raza, la casta, la etnia, la religión, la nacionalidad, la situación migratoria, el patrimonio, la situación económica/los ingresos u otros motivos sociales se observan en los contextos urbanos y/o urbano-rurales de su país?**

En el caso de la zona metropolitana de la Ciudad de México se advierte una segregación por situación económica determinada por diversos estratos socioeconómicos, mientras el Poniente se caracteriza por desarrollos habitacionales destinados a familias de ingresos altos, el Oriente se caracteriza por extensos desarrollos habitacionales de interés social[[16]](#footnote-16).

También es posible observar una forma de segregación residencial llamada *“Fraccionamientos cerrados”*, aumentando la fragmentación de la ciudad, la mayoría de estos fraccionamientos son desarrollos dirigidos hacia la población con ingresos altos, sin embargo, también existen otros dirigidos a sectores económicos medios y bajos.

Estos fraccionamientos se caracterizan por el aislamiento que puede manifestarse mediante bardas, rejas, cadenas, plumas, casetas, dispositivos de vigilancia, por medio del lenguaje, las costumbres, el aspecto físico o la ropa.

Existe también una periferización de la pobreza, existe una marcada tendencia a encontrar a estos grupos sociales en la periferia urbana, con asentamientos recientes, muchos de ellos de carácter informal y con un déficit marcado de servicios públicos, algunos de ellos en terrenos baratos con difícil acceso y con alto riesgo ambiental, formando agrupaciones en una situación de exclusión social, teniendo por consiguiente la localización más céntrica de los hogares de ingresos elevados frente a los hogares de bajos ingresos[[17]](#footnote-17).

Existen similitudes de segregación entre los grupos indígenas, los hogares de bajos ingresos y de las personas empleadas en el sector informal; no obstante, existe mayor nivel de discriminación en los grupos indígenas, ya que sus niveles de segregación son más altos, ocupando menos espacio por vivienda y se encuentran asentados más periféricamente que los otros dos grupos[[18]](#footnote-18).

**13. ¿Qué impacto tienen estas formas de segregación socio-espacial y residencial en las comunidades afectadas? Señale indicadores como las tasas de pobreza, desempleo y subempleo; las tasas de prevalencia de la malnutrición; las disparidades en el acceso a los servicios e instalaciones (como el acceso a la escolarización, la atención sanitaria u otras prestaciones públicas); las disparidades en el acceso a las infraestructuras (falta y/o mala calidad del suministro de agua, saneamiento, transporte, energía, recogida de residuos y otros servicios públicos); las tasas de exposición a los riesgos ambientales para la salud (mala calidad del aire, inundaciones, exposición a sustancias tóxicas en el suelo, etc.)**

En México, las manchas urbanas fragmentadas implican altos costos para la dotación de infraestructuras básicas, ocasionando efectos negativos en materia de sustentabilidad medioambiental y desarrollo humano, aunado a esto las distancias a fuentes de trabajo y equipamientos básicos se amplia, aumentando costos en los recorridos y la contaminación ambiental generada por la movilización de vehículos motorizados[[19]](#footnote-19).

De acuerdo con datos presentados del multicitado *“Estudio Diagnostico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018”[[20]](#footnote-20),* en 2016, ocho de cada diez personas contaban con infraestructura de servicios básicos en la vivienda, sin embargo, estos datos cambiaron en el ámbito rural, donde 53.1% presentó carencia por acceso a los servicios básicos.

De estas carencias 7.6% de la población no contaba con agua entubada en sus viviendas; 6.8% no tenía drenaje sanitario; 0.4% carecía de electricidad en su vivienda; y 11.7% de la población habitaba viviendas que utilizaban leña o carbón para cocinar y no tenían chimenea. Al respecto, 10.5% de las viviendas no contaban con estufa de gas o eléctrica. Además, 7.3% de los hogares no tenía sanitario en la vivienda.

En lo que respecta a la infraestructura complementaria, en localidades urbanas el 50.9% tenía alumbrado público y 48.9% pavimentación en el entorno inmediato de su vivienda.

Las personas que habitan localidades urbanas gozan de una mejor cobertura de servicios básicos y complementarios que aquellas que viven en localidades rurales, estas brechas se acentúan cuando en una vivienda habita al menos una persona que habla alguna lengua indígena.

La región constituida por Chiapas, Oaxaca y Guerrero representa la zona con menor disponibilidad de infraestructura básica, complementaria y servicios en todo el país, aunado a esto, en estos estados habitan la mayor cantidad de personas que hablan una lengua indígena y presentan el menor acceso a servicios de internet y telefonía fija y móvil. La mayoría de las comunidades indígenas viven en zonas rurales alejadas o aisladas, lo cual dificulta la provisión de ciertos servicios básicos.

En relación a la cobertura de agua entubada en 2017 la Comisión Nacional del Agua (Conagua) reportó que en las localidades urbanas la cobertura era de 97.2%, mientras que en localidades rurales solo se tuvo una cobertura del 85%. Destacando que en las localidades indígenas la cobertura fue de 87.2%.

Por otra parte, la pandemia por COVID-19, por ejemplo, ha expuesto y agudizado las desigualdades que enfrentan las personas, especialmente los grupos históricamente discriminados en el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada. Resaltando que al mantener el distanciamiento social impuesto por la pandemia, se han resguardado en viviendas que no resultan aptas, ni seguras para satisfacer las necesidades de los integrantes de las familias.

De esta forma, la vivienda es la primera línea de defensa contra la COVID-19, ya que en esta se habita, descansa, trabaja, se brinda y recibe educación, se realiza ejercicio físico, se accede a bienes culturales, se procura apoyo y cuidado a quienes lo necesitan y se cultivan a la distancia los vínculos familiares y afectivos, entre otras, así la vivienda debe ser adecuada para poder desarrollar todas estas actividades.

Previo a la pandemia ya se advertían factores que dificultaban la posesión de una vivienda adecuada, como la pobreza, los beneficios a grandes inversores generadas por las fluctuaciones en el mercado inmobiliario, la gentrificación, la disminución de la inversión pública en vivienda armónica con el entorno, la ausencia de infraestructura que favorezca la movilidad, la especulación financiera, la corrupción y la falta de regulaciones óptimas en relación con el suelo, los megaproyectos, entre otros.[[21]](#footnote-21)

El Índice de Vulnerabilidad en Infraestructura de la Vivienda ante la COVID-19 (IVIVCOVID)[[22]](#footnote-22), así mediante componentes territoriales, contextuales y sociales a los estudios convencionales de vivienda, localiza los municipios en los que las viviendas puedan representar un riesgo para sus habitantes en la fase de transmisión comunitaria por la COVID-19.

En este Índice se seleccionaron componentes de la vivienda para determinar su grado de influencia en la propagación del virus, cuando se clasifican como carentes, esta selección de carencias representa inhabilidad para cumplir con al menos tres de las principales recomendaciones de la OMS.

Dicho análisis dio como resultado 8 subdimensiones:

* Carencia en servicios por falta de agua entubada dentro de la vivienda
  + Esta carencia está presente en 32.8 % del total de municipios del país. El 73.37 % se encuentran en Oaxaca, Veracruz, Puebla, Chiapas y Guerrero.
* Carencia por falta de servicio de drenaje
  + Esta carencia está presente en 32.8 % del total de municipios de la república. El 73.95 % se encuentran en Oaxaca, Veracruz, Yucatán, Puebla y Guerrero
* Carencia por hacinamiento en la vivienda
  + Esta carencia está presente en 54.4 % del total de municipios del país. El 66.5 % del total de municipios se encuentran en Oaxaca, Veracruz, Michoacán, Puebla y Estado de México.
* Carencia en infraestructura por muros en condiciones precarias
  + Esta carencia está presente en 40.70 % del total de municipios del país. El 73.70 % se encuentran en Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Guerrero y Puebla.
* Carencia en infraestructura por techos en condiciones precarias
  + Esta carencia está presente en 29.05 % del total de municipios del país. Del total de municipios que presentan esta carencia el 59.1 % se encuentran en Puebla, Oaxaca, Veracruz, Michoacán y Yucatán.
* Carencia en infraestructura por pisos de tierra
  + 71.67 % del total de municipios que presentan esta carencia se encuentran en Oaxaca, Puebla, Veracruz, Chiapas y Guerrero. Esta carencia está presente en 61.05 % del total de municipios del país.
* Carencia por derechohabiencia a servicios de salud
  + Esta carencia está presente en 34.14 % del total de municipios del país. El 66.5 % del total se encuentran en Oaxaca, Veracruz, Michoacán, Puebla y Estado de México.
* Densidad poblacional

Para la construcción del Índice se tomaron en cuenta 2,444 de los 2,457 municipios que componen nuestro país, de estos el 16% está catalogado como de alta y muy alta vulnerabilidad, de estos son 40 municipios en la clasificación de muy alta vulnerabilidad, y 1,089 casi la mitad del total en la clasificación de vulnerabilidad media[[23]](#footnote-23).

En definitiva, a nivel nacional el rezago afecta a casi 50% de las viviendas, principalmente en población de escasos recursos, comunidades indígenas, entorno rural y entidades de sur, destacando la falta de acceso a una vivienda digna en México ligada a la pobreza.

En el entorno rural del país 8 de cada 10 viviendas padecen rezago de vivienda, siendo más vulnerables la población del sur-sureste, como Chiapas (78.2%), Oaxaca (77.8%), Guerrero (72.0%), Veracruz (63.9%) y Campeche (61.2%).[[24]](#footnote-24)

**14. ¿Ha habido leyes, políticas o prácticas en la historia reciente actual de su país, región o ciudad/comunidad que hayan causado o exacerbado la segregación residencial?**

Se ha referido a la redensificación y a la gentrificación como algunas prácticas suscitadas en algunas ciudades de México y el mundo.

La redensificación habitacional consiste en hacer que una zona pueda tener nuevas construcciones de vivienda, así evitar que los pobladores se vean obligados a buscar otro hogar; sin embargo, las autoridades deben, en primera instancia, comprender qué tipos de densidad ayudarán a sus ciudades a alcanzar ciertas metas y cuáles son las mejores formas de implementar estrategias adecuadas para sus contextos y comunidades, así como entender los costos y beneficios asociados con las estrategias de densificación sin implementarlas a ciegas.

La gentrificación, en un sentido amplio, es entendida como la transformación de los barrios por efecto de la llegada de personas de más alta condición social que instalan una fuerza de desplazamiento sobre los vecinos, pues pueden pagar más por el suelo, esto se advierte, por ejemplo, en la zona denominada La Condesa, Ciudad de México.

**15. En su opinión, ¿Qué factores (actuales o históricos) son los principales impulsores de la segregación socio-espacial y residencial en contextos urbano-rurales en su país?**

Las ciudades han tenido que transformarse rápidamente, principalmente para adecuarse a las necesidades de la economía global, aunado a esto la migración a las ciudades desde el medio rural, para poder acceder a un trabajo remunerado, servicios de salud, educación, vivienda adecuada, entre otros, ha aumentado en las últimas décadas la demanda por una vivienda adecuada.

El crecimiento de las ciudades se ha generado de forma irregular y sin planeación, en donde ha surgido la necesidad de las personas para establecerse cerca de los centros de trabajo, sin embargo, no todas las personas pueden acceder a un mecanismo de financiamiento a la vivienda, que les permita acceder a una vivienda adecuada.

Entre los años de 1980 y 2010 se generó un modelo de desarrollo de vivienda expansivo, horizontal y de bajo costo, el cual no consideraba las necesidades de la población, no se encontraba cerca de los centros de trabajo y de los servicios urbanos, dejando de lado las necesidades de poblaciones con mayor marginación social y rezago.

De esta forma, se comenzaron a habitar las periferias urbanas, principalmente por sectores populares de la población, en estos sectores se encuentran grupos de personas que se incorporaron al mercado informal de trabajo, generando que no tuvieran acceso a la seguridad social y percibiendo bajas remuneraciones.

En contraste con la periferia, se encontraba la redensificación de las zonas centrales de la ciudad, consolidadas y habitadas por las clases medias, aumentando las brechas de desigualdad y pobreza, por un lado, con territorios de riqueza y abundancia y por el otro con desarrollos habitacionales que carecen de bienes y servicios.

**16. ¿Existen en su país casos en los que la agrupación socio-espacial y residencial ha sido resultado de una elección voluntaria de residencia por parte de los miembros de determinados grupos?**

De acuerdo con la revisión documental, se refiere el artículo intitulado *“Segregación socio espacial urbana. Debates contemporáneos e implicaciones para las ciudades mexicanas”,* publicado en agosto del 2011, en la revista *“Estudios demográficos y urbanos”,* se hace referencia a los *“barrios cerrados”* como una forma hegemónica de urbanización, esta puede ir desde condominios cerrados hasta emplazamientos suburbanos, creando formas de segregación que son generalmente autoinducidas.

Esta separación del espacio urbano se lleva a cabo principalmente por grupos de las clases medias y altas que buscan cierto tipo de comodidades; como son el acceso restringido, los sistemas de vigilancia, cierto estatus social y la homogeneidad social en el interior, entre otras.

A diferencia de las urbanizaciones cerradas de las clases medias y altas que contienen servicios básicos y de proximidad: como centro comercial, gimnasio, equipamiento educativo y vigilancia; en los suburbios y las comunidades cerradas de las clases medias y bajas, no cuentan con servicios y están generalmente desligadas del tejido urbano principal debido al bajo precio del suelo, lo cual impone desplazamientos de mayor tiempo para los residentes.

El incremento de la violencia en la ciudad y la percepción de esta también ha fomentado la autosegregación de ciertas comunidades urbanas, principalmente de las clases medias y altas, dichos grupos sociales tienden a separarse por medio de urbanizaciones cerradas. En este caso la segregación es voluntaria y reforzada por su poder monetario, lo que les permite tener un sistema de distinción, seguridad y separación, sean tangibles o no.[[25]](#footnote-25)

**17. La preservación de la identidad cultural, el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y la protección de otros derechos de las minorías son ejemplos de motivos por los que los grupos pueden elegir vivir separados. ¿Puede comentar cómo se evidencian estas formas de separación socio-espacial/territorial en su país, si estas comunidades son objeto de discriminación y sufren consecuencias adversas de la segregación espacial (por ejemplo, a través de disparidades en el acceso a servicios, infraestructuras, condiciones de vida, etc.)?**

En el *“Estudio Diagnostico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018”*, realizado por el CONEVAL, se advierte que uno de los principales retos en cuanto el derecho a la vivienda digna es la presencia del rezago en ésta, la escasez de infraestructura y proximidad a las fuentes de empleo, la inseguridad en la tenencia de las viviendas, principalmente en el caso de las mujeres indígenas y las brechas identificadas entre las viviendas de comunidades indígenas, el ámbito rural y el urbano.

En las viviendas rurales de Chiapas el rezago asciende a 96.5%, mientras que, en las viviendas de comunidades indígenas de la misma entidad, a 79%. En cuanto a la titularidad de la vivienda, se identificaron desigualdades marcadas por la condición de género, donde la titularidad de las viviendas por parte de mujeres es de30% en el ámbito rural y 30.9%, en las comunidades indígenas.

Existe también una desigualdad en cuanto a la disponibilidad de equipamiento y de infraestructura básica, complementaria y de servicios, si bien a nivel nacional solo 19.3% de la población presenta carencia, el 53.1% de la población que habita en localidades rurales presenta carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda.

En lo que respecta a los servicios de Internet en 2017, 49% de las viviendas no disponían de este servicio, mientras que en el ámbito rural alcanzó 93.5y en las comunidades indígenas 88.7%.

En cuanto a la calidad de los espacios y los materiales de la vivienda, se encontró que 3.3% de la población habitaba viviendas con piso de tierra, y el 1.3% reportó que el techo y 1.6% y los muros de su vivienda fueron construidos con materiales endebles. En el ámbito rural y el urbano el 12.2% sufre carencia por calidad y espacios de la vivienda.

El 30.2% de las viviendas donde habita al menos un hablante de alguna lengua indígena tienen carencia por calidad y espacios de la vivienda, tres veces la proporción de la población no indígena.

En el caso de la carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda, el 56.6% de la población indígena presenta esta carencia, contra el 15.5% de la población no indígena. Además, la proporción de viviendas habitadas por población indígena que utilizan leña o carbón para cocinar es cuatro veces mayor que la nacional.[[26]](#footnote-26)

**18. En su opinión, ¿Estas formas de separación/agrupación voluntaria observadas son compatibles con la legislación sobre los derechos humanos? (por ejemplo, para proteger los derechos de las minorías o para respetar la libertad de elección de los individuos para decidir con quién vivir juntos)**

El artículo 2° constitucional reconoce que nuestra Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

En ese sentido, se estima que es coincidente con algunos instrumentos internacionales.

**19. ¿Existen leyes o políticas que requieren que determinadas personas (y sus familias) residen en una vivienda que se les haya proporcionado o en una zona geográfica determinada (por ejemplo, solicitantes de asilo, migrantes, desplazados internos, refugiados, minorías étnicas, religiosas, lingüísticas o de otro tipo, pueblos indígenas, personas con discapacidad, personal de los servicios públicos y militares?**

La Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSSFAM) prevé en su artículo 100 que a fin de atender las necesidades de habitación familiar de militares dicho Instituto debe *cconstruir unidades habitacionales en plazas importantes del país, para su ocupación temporal mediante cuotas de recuperación,* así como *construir unidades habitacionales en lugares próximos a los campos militares, bases navales o aéreas y cuarteles de las Fuerzas Armadas, para ser ocupadas temporalmente mediante cuotas de recuperación, por personal de generales, jefes, oficiales y tropa y sus equivalentes en la Armada de México en servicio activo.* Si bien no se advierte una disposición expresa de ocupar dichas viviendas si prevé el deber de generarlas.

**20. En su opinión, ¿cuáles son los principales obstáculos para disminuir la segregación socio-especial, incluida la residencial?**

A partir de lo expuesto en el documento intitulado *Vivienda y ODS en México[[27]](#footnote-27) pueden advertirse como principales obstáculos:*

Un modelo de construcción habitacional formal basado en el financiamiento y subsidio para la adquisición de viviendas terminadas localizadas en zonas periféricas, desconectadas y de escasa consolidación. Este modelo favorece el proceso de acelerada expansión urbana en baja densidad.

La baja inversión para mejorar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano compacto. El Coneval (2016) recomendó incorporar no sólo el problema de la vivienda, sino otras dimensiones conflictivas como la expansión urbana descontrolada, segregación, problemas de contaminación, inseguridad, por citar algunas.

Adicionalmente, la falta de adopción de políticas urbanas por parte de los gobiernos, que busquen eliminar la desigualdad, así como el control de los desarrollos habitacionales realizados por grupos inmobiliarios y que estos desarrollos garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, es todavía un reto.

**Medidas y buenas prácticas para frenar la discriminación y reducir la segregación**

**21. ¿Qué leyes, políticas o medidas existen a nivel nacional o local para prevenir o prohibir la discriminación en relación con el derecho a una vivienda adecuada?**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en especial el artículo 1° y 4°, la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 establecen la prohibición de discriminación por alguna de las categorías ahí referidas que restrinja el ejercicio de un derecho y, algunas de estos instrumentos establecen que deberán impulsarse acciones específicas para atender a los grupos en situación de vulnerabilidad.

No obstante, de conformidad con el *Informe en conjunto de sociedad civil sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en México 2017. Informe alternativo a los Informes V y VI Periódicos combinados del Estado mexicano ante el Comité DESC de la ONU* se recomienda incorporar en su marco normativo los mecanismos que propicien la atención y realización de las siete características del derecho humano a la vivienda adecuada (Observación General N° 4 del Comité DESC)[[28]](#footnote-28), los indicadores desarrollados por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), así como una política habitacional dotada de indicadores -que deben evaluarse de forma permanente- que muestren la eficiencia del recurso para llegar a la población más vulnerable.

**22. ¿Ha adoptado su Gobierno estatal, regional o local alguna medida positiva, como medidas de acción afirmativa, para reducir la discriminación, la segregación o la desigualdad estructural en relación con la vivienda? ¿En qué medida han tenido éxito estas iniciativas para abordar la discriminación y la segregación en relación a la vivienda?**

Del Informe de Labores 2019-2020 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu)[[29]](#footnote-29)señaló que en cumplimiento al Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) que tiene como objetivo retomar la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, una parte de los subsidios entregados para la reconstrucción de viviendas fueron para personas mayores; también se elaboró un diagnóstico que registró 30 acciones para la mitigación de riesgos.

Por otra parte, según lo refiere CONEVAL en el documento intitulado *La política social en el contexto de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)*, señala como una acción implementada por el Gobierno Federal durante 2020 la inversión de 25,000 millones de pesos adicionales para la introducción de agua potable, drenaje, pavimento y la construcción y mejoramiento de 50,000 viviendas en zonas marginadas de 50 municipios del país, sin embargo, no se cuenta con información suficiente para establecer el éxito de estas iniciativas.

Con independencia de lo anterior, este Organismo Nacional llama la atención del exhorto[[30]](#footnote-30) formulado, el 21 de marzo del presente año, por distintas organizaciones, así como personas académicas y activistas, a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para solicitar:

1. Suspender desalojos en todo el territorio nacional y velar que ningún privado aproveche la emergencia (COVID-19) para llevarlos a cabo a través de presiones indebidas;
2. Decretar suspensión en el pago de las rentas de inmuebles usados para viviendas o pequeños negocios familiares, de los suministros básicos, y de los préstamos o créditos hipotecarios para los hogares que pierdan o reduzcan significativamente sus ingresos;
3. Otorgar con urgencia alternativas de vivienda para quien no tenga dónde resguardarse, así como ofrecer alternativas a los servicios carentes y alimentos a los grupos en mayor riesgo;
4. Suspender cortes de servicios domésticos de agua y saneamiento, así como establecer medidas urgentes de salubridad e higiene en asentamientos del país en condiciones precarias o no reconocidos.
5. Aunado a la importancia de contar con información y datos suficientes en relación con los desalojos, personas con imposibilidad de pago de servicios y medidas adoptadas.

**23. ¿Se han aplicado leyes, políticas o medidas concretas para limitar o reducir la segregación residencial y socio-espacial en relación a la vivienda? ¿En qué medidas estas políticas han planteado problemas de derechos humanos?**

De la investigación efectuada no se cuenta con información suficiente en relación con lo solicitado.

**24. ¿Cuál es el papel de los medios de comunicación, así como de otras organizaciones no gubernamentales, de instituciones religiosas y gubernamentales, en el fomento de un clima que reduzca o exacerbe la discriminación en relación con la vivienda y la segregación.**

Se sugiere consultar con la Dirección General de Comunicación.

**Datos sobre discriminación en la vivienda y segregación socio-espacial/residencial**

**25. ¿Qué mecanismos institucionales existen para denunciar, monitorear y avanzar reparaciones en casos de discriminación o segregación en relación con el derecho a una vivienda adecuada? ¿En qué medida han sido eficaces para hacer frente a la discriminación?**

En términos del marco jurídico vigente, existen distintas instancias y procedimientos para ejercer alguna acción legal en defensa del derecho a una vivienda adecuada.

En el ámbito jurisdiccional se prevé el juicio de amparo el cual puede ser promovido, entre otras hipótesis, en contra de normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

En el ámbito no jurisdiccional, se prevén los organismos públicos de derechos humanos, en el ámbito nacional y local; En materia de igualdad y no discriminación, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y, en la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Adicionalmente, conforme al artículo 95 de la Ley de Vivienda se prevé la “denuncia popular” establece que toda persona podrá denunciar todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esa Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la vivienda.

En relación con su efectividad, es importante señalar lo expresado por el Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) cuando recomienda al Estado mexicano[[31]](#footnote-31)adopte las medidas necesarias para garantizar que los derechos económicos, sociales y culturales sean exigibles en todos los niveles del sistema judicial y para facilitar a las víctimas de violaciones de tales derechos el acceso a recursos judiciales efectivos, incluyendo al juicio de amparo.

Asimismo, le alienta a llevar a cabo capacitaciones, especialmente entre jueces, abogados, agentes del orden, miembros del Congreso y otros actores, sobre el contenido de los derechos del PIDESC y la posibilidad de invocarlos ante los tribunales, y a llevar a cabo campañas de sensibilización entre los titulares de los derechos.

**26. En su opinión ¿Cuáles son los principales obstáculos para acceder la justicia frente situaciones de discriminación y segregación en relación al derecho a una vivienda adecuada?**

A partir de lo expuesto por el propio Comité DESC la dificultad de las personas por acceder a las instancias que pueden dirimir controversias, ya sea por falta de conocimiento de sus derechos y sus mecanismos, de asistencia jurídica especializada o de recursos para tal efecto.

Por otra parte, la falta de medidas efectivas y oportunas para prevenir actos de violencia contra todos los defensores de derechos humanos y para la protección efectiva de su vida e integridad personal, asegurando una coordinación efectiva entre las autoridades federales, estatales y municipales.

**27. ¿Puede por favor indicar cómo individuos y grupos que han sido sujetos a discriminación o segregación pueden presentar quejas ante los organismos administrativos, no judiciales o judiciales para solicitar ayuda? Por favor, comparta información sobre cualquier caso/litigación importante a este respecto que haya sido tratado por las cortes, sistemas tribunales u otros organismos de su país.**

Conforme a lo previsto en la normatividad aplicable a este Organismo Nacional, se reciben quejas de manera electrónica, vía telefónica, a través de una aplicación móvil o presencial.

Adicionalmente y conforme a su competencia ha emitido distintas recomendaciones[[32]](#footnote-32) en relación con el derecho a la vivienda, se destaca la Recomendación 38/2018[[33]](#footnote-33)emitida sobre el caso de la violación al derecho humano a una vivienda adecuada en relación con el derecho a un nivel de vida digna, en agravio de las personas damnificadas por el huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”, del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Asimismo, se refiere a la Recomendación 89/2020[[34]](#footnote-34)[Sobre el incumplimiento de la conciliación respecto a la violación al derecho humano a una vivienda adecuada, en agravio de las personas damnificadas del huracán “INGRID” y la tormenta tropical “MANUEL”, en la colonia “El Patenco” en el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.](https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-892020)

**28. ¿Se recopilan datos sobre disparidades, discriminación y segregación socio-espacial en relación al derecho a la vivienda adecuada? ¿Estos datos están a disposición del público? En caso afirmativo, ¿Dónde se puede acceder a ellos? ¿Existe algún obstáculo práctico o legal para recopilar y difundir dicha información en su país?**

De la investigación realizada se advierte que es necesario fortalecer los sistemas institucionales de información, como puede advertirse en preguntas subsecuentes existen diferentes mecanismos que pueden aportar datos, aunque no necesariamente con la especificidad que se requiere en relación con la problemática o enfoque que se plantea.

Por otra parte, el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Adicionalmente, dicho precepto establece que se contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley, institución que también se replica a nivel local.

En México, las personas presentan ante las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados (dependencias, entidades, organismos autónomos) una solicitud por la que pueden requerir el acceso a información pública que se encuentra en documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en sus archivos.

En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

**29. ¿Podrían por favor compartir estudios o encuestas realizadas por el gobierno local, regional o nacional o por otras instituciones en su país que examine las disparidades, la discriminación y segregación socio-espacial en relación al derecho a la vivienda y como puede ser abordado? (por favor presentar el documento o incluir título y enlace)**

El *“Censo de Población y Vivienda 2020”*, se realizó del 2 al 27 de marzo; visitando cada una de las viviendas para obtener información sobre estas, contar a la población que vive en México e indagar sobre sus principales características demográficas, socioeconómicas y culturales. Puede consultarse en línea en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

El *“Programa Nacional de Vivienda 2019-2024”*, comprende una serie de ejes y acciones que distintas instituciones del Gobierno de México desarrollarán entre 2019 y 2024 para que más de 5 millones de familias tengan un hogar. Está a cargo de la Secretaria de Desarrollo Agrario y Territorial (SEDATU). Puede consultarse en línea en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/plan-nacional-de-vivienda-pnv-2019-2024>

En el “Informe de Labores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2019-2020” disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/576453/2_INFORME__ok_.pdf>

En el artículo *“La vulnerabilidad de la vivienda como indicador del contagio comunitario ante la COVID-19 en México (IVIV-COVID)”,* se hace referencia a un Índice de vivienda como respuesta a la emergencia sanitaria, *“Índice de Vulnerabilidad en Infraestructura de la Vivienda ante la COVID-19 (IVIV-COVID)”*, el cual considera diferentes componentes de la vivienda para determinar su grado de influenciaren la propagación de este virus en específico, cuando se clasifican como carentes. Este puede consultarse en <https://drive.google.com/file/d/1NPoZZLLIYLOYu4-TlietueBbMlUmZwL0/view>

El *“Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018”*, tiene como propósito contar con un diagnóstico en materia del derecho a la vivienda digna y decorosa que permita entender el grado de avance en el cumplimiento pleno del derecho social de las personas, en términos de la obligación del Estado de garantizar su disfrute. ​Puede consultarse en línea en: <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Estudio-Diagnostico-Derecho-Vivienda-2018.aspx>

La *“Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017”,* se realiza con el propósito de conocer las características de las viviendas; datos sociodemográficos acerca de los integrantes del hogar, su ocupación, educación; así como la disponibilidad de bienes y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones en los hogares.​Puede consultarse en línea en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enh/2017/>

La *“Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2014”,* se realizó por primera vez por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el apoyo de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF). Puede consultarse en línea en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envi/2014/>

El proyecto *“Documenta desde abajo Contra el desamparo del Estado: violaciones a los derechos de las personas damnificadas por el sismo 19s”,* con el propósito de tener un acercamiento con las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en nuestro país, para poder conocer qué afectaciones sufrieron, relacionarlas con la violación de sus derechos humanos y con las responsabilidades de autoridades obligadas a atender estas situaciones. Puede consultarse en línea en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/57211>

El *“Informe Alternativo DESCA conjunto 2017”,* presenta información relevante sobre estos derechos, exponiendo tanto el estado que guarda su cumplimiento, como los obstáculos, los retrocesos, las limitaciones y los desafíos identificados para la plena realización de los DESCA en México. Puede consultarse en línea en:<http://cmdpdh.org/project/informe-alternativo-desca-conjunto-2017/>

El *“Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México”,* realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en mayo de 2016, con el propósito de analizar las causas, las manifestaciones y las principales problemáticas del DFI en México, con el fin de proponer medidas y acciones para la protección de personas desplazadas que son víctimas de violaciones múltiples en sus derechos humanos. Puede consultarse en línea en:<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016_IE_Desplazados.pdf>

El estudio *“La vivienda en el centro de los ODS en México”*, resultado de la colaboración entre ONU-Hábitat y el Instituto Nacional del Fondo de Vivienda de los Trabajadores (Infonavit), está dirigido a todos los actores del sector habitacional mexicano. Busca contribuir a la realización del derecho a una vivienda adecuada para todos, al tiempo que respalda el papel central del sector en el cumplimiento de la Agenda 2030 en México.<https://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/VIVIENDA_Y_ODS.pdf>

**30. ¿Puede por favor proporcionar información y estadísticas relacionadas con las denuncias con discriminación en relación al derecho a una vivienda adecuada? ¿Cómo se han investigado y resuelto estos casos, y, que información se puede proporcionar sobre casos en que se ha logrado requerir que actores privados o públicos pongan fin a dicha discriminación (por ejemplo, casos donde se ha logrado imponer sanciones o multas por incumplimiento)?**

El INEGI realizó la *“Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2017”*, con la finalidad de obtener información relevante y actualizada, sobre la situación que guarda actualmente la discriminación en el país, específicamente hacia los grupos de estudio, que históricamente se han visto afectados en sus derechos individuales. Los resultados de la encuesta pueden consultarse en: <http://sindis.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2019/02/ENADIS_2017_Prontuario.pdf>

En México se creó en 2004 el *“Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)”*, como órgano del Estado mexicano responsable de velar por la protección, respeto, cumplimiento y promoción del derecho a la no discriminación.

El CONAPRED como órgano público encargado de la prevención y elaboración de políticas públicas contra la discriminación, ha elaborado dos encuestas nacionales que en conjunto generaron estadísticas y documentación respecto a la temática. El primero junto con la Secretaría de Desarrollo Social en 2005. (ENADIS 2005); el segundo, con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en 2010, (ENADIS 2010).

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México ENADIS 2010 se encuentra disponible en:<https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>

La recopilación de información estadística sobre la discriminación ha sido abordada tanto por el CONAPRED, como por organismos públicos y privados, así como instituciones de educación superior, cuyo interés concuerda con los grupos de estudio, mencionados.

* Encuesta de discriminación (EDIS) 2013, elaborada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED).
* Encuesta nacional de derechos humanos, discriminación y grupos vulnerables (ENDHDyGV) 2014, realizada por la UNAM.
* Encuesta nacional en vivienda (ENV), distintas ediciones, elaborada por Parametría SA de CV.

1. Disponible para consulta en http://portal.ruv.org.mx/wp-content/uploads/2019/12/191126\_Programa-Nacional-de-Vivienda-2019-2024-v13.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. Puede consultarse en<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Vivienda_2018.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda la población que se reconoce como afromexicana o afrodescendiente en México, representa el 2% de la población total (2 576 213 de personas). La totalidad de la información del Censo está disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Documentacion> [↑](#footnote-ref-3)
4. El Informe se encuentra disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016_IE_Desplazados.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Op. cit., párr. 263 [↑](#footnote-ref-5)
6. El Informe en extenso está disponible en <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_informe_desca_2017.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. El estudio completo puede consultarse en <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Estudio-Diagnostico-Derecho-Vivienda-2018.aspx> [↑](#footnote-ref-7)
8. La Encuesta completa puede consultarse en https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2016/ [↑](#footnote-ref-8)
9. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de noviembre de 2021, disponible en:<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5f0/be9/996/5f0be99961701470249607.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Puede consultarse en <https://tramites.cdmx.gob.mx/regeneracion-urbana/public/> [↑](#footnote-ref-10)
11. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2019 para mayor información puede consultarse en:

    <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/resolucion-para-eximir-de-contribuciones-beneficiarios-del-peruyvi-2019-2024> [↑](#footnote-ref-11)
12. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Verificación del informe preventivo de impacto ambiental; Evaluación de la manifestación de impacto ambiental; Instalación de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo; Estudio de la solicitud y de la documentación técnica, administrativa y legal para el trámite de la obtención de la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso; Autorización para uso de las redes de agua y drenaje o modificar sus condiciones de uso; Estudio de la solicitud y de la documentación técnica, administrativa y legal para el trámite y obtención de la autorización e instalación de una toma de agua de diámetro de entrada más grande que la ya existente; Registro, análisis y estudio manifestación de construcciones tipo; Expedición de licencias de demoliciones; Expedición de licencia de subdivisión, relotificación o fusión de predios; Inscripción, anotación o cancelación de asiento practicado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único; Servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; Servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; Dictamen de estudio de impacto urbano; Certificado único de zonificación de uso del suelo; [↑](#footnote-ref-12)
13. El 15 de junio de 2020 se dio a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y está disponible en <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/programasp/previt> [↑](#footnote-ref-13)
14. El Programa Nacional de Vivienda se puede consultar en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513675/Programa_Nacional_de_Vivienda_2019-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-14)
15. La nota periodística puede consultarse en <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/define-cdmx-predios-para-programa-de-vivienda> [↑](#footnote-ref-15)
16. Puede consultarse en <http://www.ub.edu/geocrit/-xcol/418.htm> [↑](#footnote-ref-16)
17. Este artículo puede consultarse en <http://ladupo.igg.unam.mx/portal/Publicaciones/Articulos_Internacionales/EspPob_PeriUrb_SunInt_CMx_EURE_vol42_no125_2016.pdf> [↑](#footnote-ref-17)
18. El artículo completo puede consultarse en <https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71612012000200005> [↑](#footnote-ref-18)
19. El Estudio completo puede consultarse en<https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Estudio-Diagnostico-Derecho-Vivienda-2018.aspx> [↑](#footnote-ref-19)
20. [Ídem](https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Estudio-Diagnostico-Derecho-Vivienda-2018.aspx) [↑](#footnote-ref-20)
21. El artículo puede consultarse en <https://drive.google.com/file/d/1NPoZZLLIYLOYu4-TlietueBbMlUmZwL0/view> [↑](#footnote-ref-21)
22. Publicado el 11 de junio de 2020, puede consultarse en https://drive.google.com/file/d/1NPoZZLLIYLOYu4-TlietueBbMlUmZwL0/view [↑](#footnote-ref-22)
23. Puede consultarse en <https://drive.google.com/file/d/1NPoZZLLIYLOYu4-TlietueBbMlUmZwL0/view> [↑](#footnote-ref-23)
24. El estudio puede consultarse en <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Estudio-Diagnostico-Derecho-Vivienda-2018.aspx> [↑](#footnote-ref-24)
25. El artículo puede consultarse en <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-72102011000200403> [↑](#footnote-ref-25)
26. El estudio puede consultarse en <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/Estudio-Diagnostico-Derecho-Vivienda-2018.aspx> [↑](#footnote-ref-26)
27. Este documento derivo del convenio de colaboración firmado entre ONU-Hábitat y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y en el marco del Acuerdo Específico de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) vigente del 20 de agosto de 2014 al 30 de noviembre de 2018. Disponible para consulta en https://onuhabitat.org.mx/index.php/la-vivienda-en-el-centro-de-los-ods-en-mexico [↑](#footnote-ref-27)
28. El Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 incorpora esas siete características en su análisis. [↑](#footnote-ref-28)
29. Disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/576453/2_INFORME__ok_.pdf> [↑](#footnote-ref-29)
30. Urgen medidas para afrontar la pandemia del Coronavirus desde una perspectiva del Derecho a la Vivienda Adecuada. Disponible en: https://hic-al.org/2020/03/21/urgen-medidas-para-covid19/ [↑](#footnote-ref-30)
31. Observaciones finales a los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, disponible en <https://hchr.org.mx/comite/comite-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales-de-la-onu-observaciones-finales-a-los-informes-periodicos-quinto-y-sexto-combinados-de-mexico-2/> [↑](#footnote-ref-31)
32. Recomendaciones relativas al derecho a una vivienda adecuada son las 76/1994, 60/2012, 75/2013 y 76/2013, 38/2018, 6/2016 y 91/2019, en esta última, adicionalmente, se vincula con el derecho a un medio ambiente sano y el interés superior de la niñez. [↑](#footnote-ref-32)
33. Disponible en:

    https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2018/Rec\_2018\_038.pdf [↑](#footnote-ref-33)
34. Puede consultarse en:

    https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-12/REC\_2020\_089.pdf [↑](#footnote-ref-34)